Informe de Auditoría



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2012

(OP No. 006988/2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	Descripción del Contenido	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	18
	 Debilidades identificadas durante la evaluación a la Estructura de Control Interno 	19
	3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno	31
v.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	37
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	49
	2. Informaciones Financieras	49
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	50
	ANEXOS	51



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Sistema Nacional de Control Interno	SINACI
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	NICSP
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Tesorería Seguridad Social	TSS



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 006988/2013 del 6 de junio de 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC 2013-011 de fecha 1ro. de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

Af



3. Alcance de la auditoría

La Ley 367-06, de fecha 3 de octubre de 2006, que funda el Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por lo cual, el Pleno de Miembros de esta Cámara de Cuentas ordena la realización de esta Auditoría Financiera, por el período comprendido entre el 3 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2012; no obstante, el **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, inicia sus operaciones a partir del 1ro. de octubre de 2008, por lo que se procede a realizar la Auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria, abarcando el período del 1ro. de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales emitidas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 367-06, que eleva la comunidad sede del Asentamiento Campesino El AC-181, ubicado dentro del ámbito de la Sección Colón, del Municipio de San Francisco de Macorís, a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, del 13 de junio de 2006.







- La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- La Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- La Ley 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el Anexo 1.

5. Objetivos de la entidad

El **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández** ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley 176-07, las competencias siguientes:

- Constitución, conservación y reparación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Conmemoración de las efemérides patrias y otras fechas importantes.
- Llevar registros de marcas, señales y estampas de animales.
- Registro urbanos sobre solares y predios rústicos.
- La conservación, mejora y ampliación del alumbrado público.
- La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.
- La vigilancia y protección de caminos, campos, fuentes, ríos y demás recursos naturales.
- La limpieza de calles y el ornato público.
- La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.







6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

La estructura organizativa de la entidad está compuesta según se detalla a continuación:

- Concejo de Vocales
- Director Municipal
- Sub-Directora Municipal
- Tesorería
- Contabilidad
- Nómina
- Compras
- Inspector de Cobros
- Policía Municipal
- Depto. de Medio Ambiente
- Planeamiento Urbano
- Biblioteca Municipal

En el **Anexo 2** se reflejan los diferentes niveles jerárquicos de la entidad, mediante un organigrama.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3** se presenta una relación de los principales funcionarios de la institución. Asimismo, se presenta la composición del Concejo de Vocales.







II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores Concejo de Vocales

Nicolás Antonio Sánchez Director Municipal

Benito Ricardo Peña Ex Director Municipal

Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2012, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández** es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.







Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de Auditoría de la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Aff





Bases para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el Capítulo V, sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 y el 31 de diciembre del 2012, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

NO. REF.	DESCRIPCION DEL FEECTO DE LOS HALLAZCOS			
5.1	Manejo inadecuado de los ingresos	836,684		
5.2	Pago de horas extras a empleados sin documentación justificativa	58,400		
5.3	Cheques a favor del Tesorero Municipal	111,588		
5.4	Impuesto Sobre la Renta no retenido al Director Municipal	41,054		
5.5	Desembolsos sin realizar las retenciones correspondientes	154,281		
5.6	Desembolsos realizados sin los soportes justificativos	1,152,337		
5.7	Pago de partida con P. A. (Precio Alzado), sin los soportes justificativos	401,636		
5.8	Diferencias volumétricas en la ejecución de obras	4,105,271		
	TOTAL	6,861,251		

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los Estados de Ejecución Presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 y el 31 de diciembre del 2012 de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana 8 de agosto de 2013

FRANCISCA JAVIER SANTOS, C. P. A SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A. DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, se presenta en los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, detallados a continuación:

DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012 (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / Faltantes
Ingresos Propios	2.1	761,000	66,720	(694,280)
Ingresos de Ley		9,696,827	9,695,026	(1,801)
Total Ingresos		10,457,827	9,761,746	(696,081)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	5,148,430	5,024,770	(123,660)
Servicios No Personales	2.3	402,713	546,217	143,504
Materiales y Suministros	2.4	933,990	1,363,312	429,322
Transferencias Corrientes	2.5	285,000	323,761	38,761
Activos No Financieros	2.6	1,822,400	1,122,962	(699,438)
Pasivos Financieros	2.7	1,865,294	1,805,017	(60,277)
Gastos Financieros		-	7,255	7,255
Total Gastos		10,457,827	10,193,294	(264,533)
Ingresos / Gastos			(431,548)	(431,548)







Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011 (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / Faltantes
Ingresos Propios	2.1	608,700	21,500	(587,200)
Ingresos de Ley		9,696,827	9,696,827	-
Ingresos Extraordinarios		343,700	-	(343,700)
Total Ingresos		10,649,227	9,718,327	(930,900)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	5,507,607	5,190,937	(316,670)
Servicios No Personales	2.3	508,770	1,535,360	1,026,590
Materiales y Suministros	2.4	931,000	1,157,607	226,607
Transferencias Corrientes	2.5	750,094	257,576	(492,518)
Activos No Financieros	2.6	2,914,757	1,658,351	(1,256,406)
Activos Financieros		37,000	-	(37,000)
Pasivos Financieros	2.7		544,692	544,692
Total Gastos		10,649,228	10,344,523	(304,705)
Ingresos / Gastos		(1)	(626,196)	(626,195)







Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010 (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

Ingresos	Notas	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	Excesos / Faltantes
Ingresos Propios Ingresos de Ley Ingresos Extraordinarios Total Ingresos	2.1	9,696,827 532,500 10,229,327	46,203 9,696,827 	46,203 (532,500) (486,297)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	4,503,448	4,671,300	167,852
Servicios No Personales	2.3	522,001	490,578	(31,423)
Materiales y Suministros	2.4	853,500	883,386	29,886
Transferencias Corrientes	2.5	444,000	503,274	59,274
Activos No Financieros	2.6	3,606,378	3,489,396	(116,982)
Pasivos Financieros	2.7	300,000	285,622	(14,378)
Total Gastos		10,229,327	10,323,556	94,229
Ingresos / Gastos			(580,526)	(580,526)







Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009 (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos / Faltantes
Año anterior		8,118,305	-	(8,118,305)
Ingresos Propios	2.1	232,500	5,700	(226,800)
Ingresos de Ley		9,696,827	9,696,827	-
Ingresos Extraordinarios		6,631,824	6,631,824	
Total Ingresos		24,679,456	16,334,351	(8,345,105)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	5,605,448	6,759,441	1,153,993
Servicios No Personales	2.3	2,308,765	2,132,448	(176,317)
Materiales y Suministros	2.4	2,321,200	1,113,809	(1,207,391)
Transferencias Corrientes	2.5	1,282,000	2,236,586	954,586
Activos No Financieros	2.6	6,530,219	12,357,908	5,827,689
Total Gastos		18,047,632	24,600,192	6,552,560
Ingresos / Gastos		6,631,824	(8,265,841)	(14,897,665)







Del 1ro. de octubre al 31 de diciembre de 2008 * (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	<u>Ejecutado</u>	Excesos / Faltantes
Ingresos de Ley Total Ingresos		9,696,391 9,696,391	8,888,458 8,888,458	(807,933) (807,933)
Gastos				
Servicios Personales	2.2	2,014,098	589,700	(1,424,398)
Servicios No Personales	2.3	484,000	183,089	(300,911)
Materiales y Suministros	2.4	538,342	39,438	(498,904)
Transferencias Corrientes	2.5	105,000	45,110	(59,890)
Activos No Financieros	2.6	6,494,951	522,765	(5,972,186)
Activos Financieros		60,000		(60,000)
Total Gastos		9,696,391	1,380,102	(8,316,289)
Ingresos / Gastos			7,508,356	<u>7,508,356</u>

^{*} Nota: Las operaciones de la entidad iniciaron a partir de octubre de 2008.





Del 1ro. de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2012 (Valores expresados en pesos dominicanos - RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos del Distrito Municipal son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

El Distrito Municipal reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El Distrito Municipal está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).







2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 2.1 Ingresos Propios

Al 31 de diciembre del 2008-2012, los ingresos recibidos por impuestos y arbitrios municipales, se detallan como sigue:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Gallera	1,200	7,300	-	5,400	-
Cafetería	750	-	-	300	-
Licencia de Construcción	58,800	-	6,203	-	-
Licencia Instalación de Telecom.	-	-	40,000	-	-
Impuestos s/Ventas de Boletos	-	10,000	-		-
Anuncios, Muestras y Carteles	2,500	4,000	-	-	-
Matanza y Expendio de Carne	2,000	200	-	_	-
Recolección de Desechos Sólidos	1,470	-	-	-	-
Total RD\$	66,720	21,500	46,203	5,700	-

Nota 2.2 Servicios Personales

Al 31 de diciembre del 2008-2012, los desembolsos por Servicios Personales, se detallan a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Sueldos Fijos	1,870,834	1,894,091	1,943,667	2,432,500	589,700
Sueldos Nominal	1,928,339	120,200	-	-	-
Jornales	300,760	2,617,734	2,061,638	3,549,770	-
Honorarios Profesionales y Técnicos	91,000	124,200	58,710	65,000	-
Compensación Horas Extras	_	-	-	105,666	-
Gastos de Representación	130,200		47,339	196,650	-
Regalía Pascual	344,950	357,983	170,800	349,251	
Contribuciones al Seguro de Salud	178,909	67,914	232,675	33,826	=
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	26,873	-	34,368	26,778	-
Contribuciones al Seguro de Pensiones	152,905	8,815	122,103	-	
Total RD\$	5,024,770	5,190,937	4,671,300	6,759,441	589,700







Nota 2.3 Servicios No Personales

Al 31 de diciembre del 2008-2012, los desembolsos por conceptos de Servicios No Personales, se describen a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Teléfono Local	66,784	-	-	192,150	16,199
Servicios de Internet por Cable	14,649	-	-	-	-
Publicidad y Propaganda	100,500	84,640	135,000	306,202	3,500
Impresión y Encuadernación	10,338	16,394	28,626	75,119	12,652
Viáticos Dentro del País	68,890	21,500	6,650	14,900	-
Edificios y Locales	142,000	112,000	100,344	127,200	96,000
Seguros de Bienes Inmuebles	-	-	×=	41,900	_
Obras Menores	-	696,383	-	27,200	_
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	-	-	5,000	96,900	-
Máquinas y Equipos	14,823	-	-	-	-
Comisiones por Manejo de Cuentas	29,718	41,443	23,706	44,078	30,473
Servicios Técnicos y Profesionales	11,000	563,000	175,650	939,078	.=
Contribuciones al Seguro de Salud	-	-	-		-
Otros Servicios no Personales	87,515	-	15,602	348,721	24,266
Total RD\$	546,217	1,535,360	490,578	2,213,448	183,090







Nota 2.4 Materiales y Suministros

Durante el período auditado, el rubro de Materiales y Suministros estaba compuesto por las siguientes partidas:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Alimentos y Bebidas para Personas	23,651	18,625	43,898	156,856	1,292
Productos Agroforestales y Pecuarios	-		-	83,688	-
Papel de Escritorio	5,000	15,634	3,283	40,666	-
Prendas de Vestir	-	15,200	-	25,155	-
Productos de Papel y Cartón	*	28,791	-	-	-
Especies Timbradas y Valoradas	21,980	19,560	14,436	7,837	-2
Libros, Revistas y Periódicos	1,235	15,500	-	-	-
Combustibles y Lubricantes	882,235	605,509	615,575	476,856	35,606
Productos Químicos y Conexo	29,780	-	-	-	-
Productos Eléctricos	5,700	-	-	-	-
Llantas y Neumáticos	99,590	146,092	68,846	64,745	-
Minerales	10,100	-	-	-	-
Material de Limpieza	16,802	13,855	60,728	-	_
Productos Farmacéuticos	139,554	152,903	-	7=	-
Útiles de Escritorio Oficina y Ens.	22,904	-	-	-	-
Útiles de Deporte y Recreación	7,500	-	8,280	4,800	-
Útiles Relac. con Informática	11,100	-	-	-	-
Útiles Menores Médicos Quirúrgicos		-	40,540	_	_
Útiles de Cocina y Comedor		=	8,500	7,270	-
Útiles Diversos	86,181	125,938	19,300	245,937	2,540
Total RD\$	1,363,312	1,157,607	883,386	1,113,809	39,438

Nota 2.5 Transferencias Corrientes

A continuación detalle de las partidas registradas, durante el período auditado, como Transferencias Corrientes:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Ayudas y Donaciones a Personas	269,461	257,576	503,274	2,221,586	45,110
Becas y Viajes de Estudios	3,000	-	-	-	-
Transferencias Corrientes a Inst. sin Fines de					
Lucros	51,300		-	15,000	_
Total RD\$	323,761	257,576	503,274	2,236,586	45,110







Nota 2.6 Activos No Financieros

Al 31 de diciembre del 2008-2012, los Activos No Financieros se ejecutaron como se detalla a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Equipo Educacional y Recreativo	-	-	-	-	-
Equipos de Transporte	-	8,000	683,023	1,160,599	
Herramientas y Repuestos Mayores	26,340	-	34,488	-	-
Equipos de Computación	-	-	2,750	44,398	-
Equipos y Materiales de Oficina	13,200	-	18,736	100,150	219,025
Equipos Varios	40,931	-	-	-	-
Terrenos	359,103	-	-		-
Vías de Comunicación	650,085	1,600,626	6,000	354,604	-
Obras Urbanísticas	33,303	11-	-	2,385,615	-
Obras de Energía	-	-	18,278	45,654	-
Otras Construcciones y Mejoras	-	=	2,726,121	8,228,260	303,740
Estudio de Pre inversión	-	49,725	-	38,628	-
Total RD\$	1,122,962	1,658,351	3,489,396	12,357,908	522,765

Nota 2.7 Pasivos Financieros

Al 31 de diciembre del 2008-2012, los Pasivos Financieros se ejecutaron en las partidas detalladas a continuación:

Detalle	2012	2011	2010	2009	2008
Amortización de Préstamos	428,311	544,692	285,622	-	-
Disminución de Cuentas por Pagar	1,376,706	-	-	-	-
Total RD\$	1,805,017	544,692	285,622	-	







IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de la auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- 1. Ambiente de Control.
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.
- 3. Actividades de Control.
- 4. Información y Comunicación.
- 5. Monitoreo y Evaluación.

La Ley 10-07 también establece: "Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

M

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.





2. Debilidades identificadas durante la evaluación a la Estructura de Control Interno

2.1 Ambiente de Control

2.1.1 No se ha difundido la Ley 41-08 de Función Pública

La Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, de manera que sus servidores tengan conocimiento de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario; de igual manera, no han emitido normas complementarias que aseguren el cumplimiento y aplicación de valores éticos a sus funcionarios y empleados. Una correcta administración de Recursos Humanos, requiere la emisión de disposiciones, reglas, normas complementarias y circulares sobre las conductas éticas que deben exhibir todos los empleados y funcionarios de las instituciones.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal a), establece lo siguiente:

"Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el Artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: a) Integridad y ética pública".



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde promover el conocimiento de los valores y compromisos éticos de la entidad, mediante normas internas que fomenten la creación de un correcto ambiente de control de conformidad con el Decreto 491-07.

 \sqrt{I}



2.1.2 Ausencia de instructivos institucionales

El **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández** no evidencia las metodologías y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y control de las operaciones, ya que no poseen:

- Reglamento Orgánico.
- Reglamento de Recursos Humanos.
- Manual de Clasificación de Puestos y Responsabilidades.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación ínter laboral.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 80, Órganos de Gobierno y Administración, establece:

"El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un Director y de la Junta de Distrito Municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente ley".

La referida Ley en su Artículo 52, Literales d), e), y f), sobre Definición y Atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

"El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:



- d) La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del concejo;
- e) La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios del ayuntamiento y de las entidades y organismos que dependan del mismo, y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura;
- f) La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta Ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativa; (...)".

/



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde disponer la elaboración y aprobación de los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa de entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 176-07.

2.1.3 Inadecuada administración de los Recursos Humanos

a) Ausencia de políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y promoción del personal

No se evidenció el uso de políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y promoción del personal. Comprobamos que en la práctica el personal es nombrado por recomendaciones directas, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.

b) Falta de implementación de programas de capacitación de personal

El Distrito Municipal no evidenció el uso de políticas de personal para la capacitación y entrenamiento de sus empleados.

c) Deficiencia en los expedientes de los empleados

Durante nuestros procedimientos de auditoría, observamos expedientes de empleados que carecen de documentaciones, tales como:

- Copia de CIE.
- Currículum Vitae con fotos.
- Certificado de No Antecedentes Penales.
- Dirección actualizada.
- Solicitud de empleos.
- Oficio de nombramiento.
- Certificación de empleos anteriores.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 80, Órganos de Gobierno y Administración, establece:

"El gobierno y administración de los Distritos Municipales estará a cargo de un director y de la Junta de Distrito Municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Concejo Municipal de los ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente ley".







La referida Ley en sus Artículos 143, 145, 146 y 147, respectivamente establece lo siguiente:

"Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él".

"La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes".

"Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos".

"Los ayuntamientos ejecutarán planes y programas permanentes de capacitación de sus funcionarios/as y su empleados/as".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Nómina, Numeral 14 indica lo siguiente: "Deben establecerse políticas y reglamentos de personal".

Recomendaciones:

Al Director Municipal le corresponderá:

- 1. Disponer de la elaboración de un Manual de Clasificación de Puestos, que contemple políticas de promoción y ascensos.
- 2. Instruir la implementación de políticas de capacitación al personal conforme a lo establecido por la Ley 176-07.
- 3. Instruir al Encargado de Nómina completar los expedientes de empleados con las documentaciones señaladas anteriormente.

1

Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre las deficiencias de los expedientes de los empleados de esta Junta Municipal que carecen de los Certificados de No Antecedentes Penales y la Certificación de los empleos anteriores, en lo adelante estaremos enviando estas documentaciones con todos sus expedientes de lugar.





Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La comunicación que envía la entidad de fecha 20 de octubre de 2014, emitida por la Tesorera Municipal, carece de la firma y sello de la indicada funcionaria, además de que no se remiten las documentaciones ausentes en los expedientes verificados por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2 Valoración y Administración de Riesgos

2.2.1 Deficiente valoración y administración de riesgos

El Distrito Municipal no evidenció una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, del 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, establece lo siguiente:

"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio (...)".

for

Asimismo, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 267, sobre el Control Financiero, Literal d), establece:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

1

d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas".



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde disponer la creación de un sistema de evaluación y administración de riesgos de conformidad con las normas de Control Interno fundamentadas en las disposiciones de la Ley 10-07.

2.3 Actividades de Control

Al momento de realizar la evaluación de control interno en las diferentes Áreas Financieras de la Institución, se observaron las siguientes debilidades:

2.3.1 Falta de normativas para el manejo de los Ingresos

El Distrito Municipal no evidenció las normativas y reglamentaciones necesarias para el manejo y protección del efectivo, ni de los ingresos y/o recaudación por cobros a clientes.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal k establece: "La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa este componente son: Documentación de los sistemas y procesos".



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponderá disponer la elaboración e implementación de políticas y otras reglamentaciones para asegurar una mayor eficacia en los procesos de manejo de los ingresos, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

2.3.2 Inadecuada gestión de control sobre las horas trabajadas

El Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández no evidenció un registro del control de las entradas y salidas del personal que labora en la misma.





El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Nóminas, Numeral 2, establece lo siguiente: "Que el tiempo trabajando por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc.".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado de Nómina, llevar un registro de las entradas y salidas del personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones del Manual de la Contraloría de la República.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre la inadecuada gestión de control sobre las horas trabajadas de los empleados, ya hemos creado un registro manual de las entradas y salidas de los empleados. En lo adelante estaremos solicitando el Manual de la Contraloría de la República, para un mejor manejo del personal.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.3.3 Ausencia de herramientas de control del Inventario

La institución carece del formulario de entrada y salida de almacén, para la recepción y despacho de todos los bienes adquiridos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Materiales de Oficina y/o Equipos, Numeral 2, indica: "El Encargado de Almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Contador, elaborar los formularios para el control de las requisiciones de materiales y salidas de almacén.







Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre la ausencia de herramientas de Control del Inventario, la Institución no cuenta con los formularios para la requisición de materiales y salidas de almacén. Pero el Encargado registra todas las entradas y salidas de forma manual en un cuaderno. El Director autorizó al Contador a la elaboración de estos formularios.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad se acoge a la recomendación realizada por los auditores actuantes de la CCRD. por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.3.4 Inadecuada administración de los Mobiliarios y Equipos

a) El Distrito Municipal no evidenció haber identificado con un código de referencia los Mobiliarios y Equipos de Oficinas, a fin de tener mayor control de los mismos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numeral 7, expresa: "Debe crearse un código para identificar cada unidad del Activo Fijo"

b) El Distrito Municipal no realiza el descargo de los Activos Fijos, ya sea por deterioro o desuso.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Activos Fijos, en su Numeral 12, expresa; "Los Activos Fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes".

Recomendaciones:

Al Director Municipal corresponde:

- a) Instruir al Contador realizar un levantamiento de los Activos Fijos y proceder a su inmediata identificación mediante un código único, de conformidad con las normativas de la Contraloría General de la República.
- b) Gestionar el descargo de los Mobiliarios y Equipos en desuso a Bienes Nacionales, de conformidad con la legislación vigente.



Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre la inadecuada administración de los Mobiliarios y Equipos de este Distrito Municipal. El Director Municipal conjuntamente con el Contador procederá a registrar un código único, de conformidad con las normativas de la Contraloría General de la República, para un mejor control de los mismos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.3.5 Ausencia de políticas para el manejo de los vehículos de motor

La Entidad carece de reglamentación interna para el uso de los vehículos de motor, ya que se evidencia la ausencia de un registro detallado o tarjeta de existencia de forma particular para cada vehículo, de tal manera que se identifique a la persona que lo utiliza.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numeral 1, Literales a), b) y c), establece lo siguiente:

"Debe existir una política que contemple lo siguiente:

- a) Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.;)
- b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de Activo Fijo;
- c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de Activo Fijo".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde disponer la elaboración de políticas y reglamentos para el manejo y control de los vehículos de motor.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre la ausencia de políticas para el manejo de los vehículos de motor, nuestra Institución consta de dos vehículos de motor en uso: una camioneta y un camión recolector de desechos sólidos, los cuales están asignados a sus respectivos choferes.

AG .





Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Si bien es cierto que la Entidad en su réplica envía documentaciones al respecto, tales como: copias de dos Certificados de Propiedad de Vehículos de Motor, utilizados por la misma para transporte del Director Municipal y otro para Recolectar Desechos Sólidos); copia de Carnet de Chofer perteneciente al Señor Freddy José C. Bidó, y Certificación de Trabajo del señor José Elías Rosario Jiménez, las mismas no indican lo previsto en el Manual de la Contraloría General de la República; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

2.3.6 Inadecuado manejo de las Cuentas por Pagar

Durante la verificación del período auditado, pudimos observar que el **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández** carece de un registro adecuado de sus pasivos, por lo que no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo, a una fecha determinada.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, Fines de la Contabilidad Municipal, Literal a), establece:

"La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Cuentas por Pagar, Numerales 5, 10 y 12, establece lo siguiente:

"Las Facturas se enviarán directamente al Departamento de Contabilidad y se registrarán de inmediato las Cuentas por Pagar".

"Todas las Cuentas por Pagar deben registrarse antes de efectuar el pago".

"Se debe preparar una relación mensual de Cuentas por Pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Contador llevar un registro de los Cuentas por Pagar para asegurar mayor eficacia en los procesos de las mismas, de conformidad con las normativas de la Contraloría General de la República (CGR) y la Ley 176-07.







Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre el inadecuado manejo de las Cuentas por Pagar, nuestro Distrito Municipal no consta de un Sistema de Contabilidad adecuado de acuerdo a las normativas de la Contraloría General de la República, pero el Contador las registra en un programa de Excel mensualmente, antes de efectuarse el pago.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la Entidad, sin embargo la documentación enviada por la misma es posterior al período auditado, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional efectuado por los auditores actuantes de la CCRD.

2.4 Información y Comunicación

2.4.1 Ausencia de Estados Financieros

El Distrito Municipal no informa el resultado de sus operaciones a través de Estados Financieros soportados con registros contables de entradas de diario, mayor general y auxiliares.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, Literales a), f), g) y h), sobre los Fines de la Contabilidad Municipal, señala:

"La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

- a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.
- f) Producir los Estados Financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.
- g) El registro electrónico sistematizado e integrado de manera automatizada con los demás sistemas y subsistemas que conforma la administración financiera municipal.
- h) Las demás atribuciones que la Ley de Contabilidad Gubernamental impone para todas las instituciones del sector público nacional".

El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), del 21 de julio del 2009, en su Artículo 38, Estados Financieros Principales y Auxiliares, expresa lo siguiente:







"Los organismos e instituciones del sector público con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los Estados Financieros principales v auxiliares".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde disponer de los mecanismos necesarios para integrar las operaciones de la entidad y producir datos financieros u operacionales confiables para la toma de decisiones oportunas. Asimismo, elaborar Estados Financieros, de conformidad con el Decreto 526-09 y la Ley 176-07.

2.5 Monitoreo y Evaluación

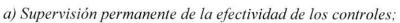
2.5.1 Inadecuada supervisión y monitoreo

Durante nuestra verificación del período auditado, observamos que el Distrito Municipal no ha implementado un proceso de control interno institucional, que permita supervisar las diferentes áreas y procesos.

El Decreto 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 47.- Componentes de Control Interno, Numeral 5.-Supervisión y Monitoreo, lo siguiente:

"Se deberá observar y evaluar de manera continuada el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia, efectividad y calidad del control interno en el marco del Sistema Nacional de Control Interno; para identificar sus debilidades, identificar y emprender las acciones correctivas o de mejora y, darles seguimiento; para mantener o incrementar su efectividad con relación al logro de los objetivos del control interno y formular recomendaciones para agregar valor al control de los procesos de los sistemas que componen y se relacionan con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, en función del logro de los objetivos institucionales. Los elementos principales de este componente son:





- b) Auto evaluación de control interno;
- c) Evaluación de la efectividad del proceso de control interno y de la gestión institucional;
- d) Evaluación del cumplimiento de los controles previos de las órdenes de pago;
- e) Evaluación de la calidad y efectividad de la supervisión sobre la ejecución de los contratos de bienes y servicios;







- f) Evaluación de la calidad de la tecnología informática;
- g) Evaluaciones de confiabilidad de la información financiera y administrativa de la entidad u organismo:
- h) Informes de las evaluaciones y formulación de recomendaciones;
- i) Seguimiento de las recomendaciones".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde velar por la implementación de un adecuado sistema de supervisión y monitoreo, de conformidad con el Decreto 491-07.

3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

A continuación se presentan las debilidades de control identificadas durante la ejecución de la auditoría:

3.1 Ingresos

3.1.1 Depósito sin recibo de ingresos

Durante el período auditado, pudimos observar que no se realizó el recibo de ingresos correspondiente al depósito No. 10191795, de fecha 13 de junio de 2011, por un monto de RD\$4,000., para darle entrada al efectivo en caja.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Caja, Numeral 2, establece:

"Todos los Ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingresos, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera Municipal asegurarse de hacer constar en un recibo de ingreso las entradas de efectivo.

3.2 Ejecución por encima de lo presupuestado

En el análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria por los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2012, observamos que el gasto por Transferencias Corrientes presenta partidas ejecutadas por encima de las presupuestadas, por un monto ascendente a RD\$1,052,621., como se refleja en el cuadro a continuación:





Años	Presupuestado	Ejecutado	Variación
2009	1,282,000	2,236,586	(954,586)
2010	444,000	503,274	(59,274)
2012	285,000	323,761	(38,761)
Total RD\$	2,011,000	3,063,621	(1,052,621)

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, en su Artículo 336.- Límites de Compromisos de Gastos, expresa:

"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde adquirir compromisos de gastos cuyo importe no exceda lo presupuestado por la entidad, de conformidad con la Ley 176-07.

3.3 Personal y Nómina

3.3.1 Empleados fijos en las nóminas de jornaleros

Mediante nuestra revisión, verificamos que durante el período 2008-2012, la entidad realizó desembolsos para el pago de nóminas de jornales, identificándose que en dichas nóminas fueron incluidos empleados fijos. Ver detalle en el Anexo 4.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Artículo 144, Párrafo II, establece:

"El personal temporal será el correspondiente a los proyectos y servicios que lo requieran, en los cuales se especificara la cantidad y monto por este concepto, y serán estrictamente los necesarios para la ejecución de las iniciativas en función de los requerimientos técnicos".

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 321, Clasificaciones Presupuestarias establece:

"Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del Sector Público".



El Manual de Clasificador Presupuestario para los Ayuntamiento, de noviembre de 2008, define "Jornaleros" como lo siguiente:

"Gastos por remuneraciones diarias al personal obrero contratado individual o colectivamente, así como los pagos adicionales que derivan de la legislación laboral vigente".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado de Nómina en lo adelante, clasificar correctamente los gastos por concepto de pago al personal.

Reacción de la Administración de la Entidad:

En ese momento se pagaba al personal fijo de la Institución. Hubo un mal manejo de los símbolos correspondientes a cada cuenta, en la actualidad estamos clasificando correctamente los gastos por concepto de Pago de Personal.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que la misma se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

3.4 Impuestos dejados de retener

3.4.1 CODIA (pago del 1x1000) no incluido en cubicaciones de obras

La entidad no incluyó en los Gastos Indirectos de las cubicaciones de obras, el pago del 1x1000 correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y por ende, dicho valor no fue descontado ni pagado por los contratistas a la entidad correspondiente. A continuación se presenta el detalle de los mismos:

Obras	Monto Cubicado	CODIA (1X1000)
Construcción Entradas Municipal	974,355	974
Reconstrucción Calle del Sector Sabaneta	932,406	932
Construcción de Badén frente a la Rubia	69,106	69
Total RD\$	1,975,867	1,975







El Decreto 319-98, que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería, del 25 de agosto de 1998, en sus Artículos 1, 2 y 3, establece:

"Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas".

"Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas".

"Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado de Planeamiento Urbano, incluir en los presupuestos de obras los valores por concepto del pago al CODIA equivalente al 1x1000 de los costos directos.

Reacción de la Administración de la entidad:

En el próximo presupuesto vamos a tomar eso en consideración para cada obra.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad será tomada en cuenta en los próximos pagos de obras; por tal razón el punto se mantiene ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

3.4.2 1% de la Ley 6-86 no incluido en cubicaciones de obras

En la evaluación de las obras ejecutadas, observamos que la entidad no incluyó en los presupuestos y cubicaciones de las obras el porcentaje del uno por ciento 1% correspondiente a la Ley 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, tal como se muestra en el siguiente cuadro:







Obras	Monto Cubicado	Ley 6/86 (1%)
Construcción Entradas Municipal	974,355	9,744
Reconstrucción Calle del Sector Sabaneta	932,406	9,324
Construcción de Badén frente a la Rubia	69,106	691
Total RD\$	1,975,867	19,759

La Ley 6-86 que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$ 2,000.00, del 12 de noviembre de 1985, en sus Artículos 1, 2 y 3, establece:

"Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicara a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado de Planeamiento Urbano, incluir en los presupuestos de obras los valores por concepto del 1% de la Ley 6-86.

Aff

Reacción de la Administración de la entidad:

El Poder Ejecutivo tomó una posición en cuanto a eso, que consiste en no incluir en ningún presupuesto de Obras del Estado, el pago del 1% de la Ley 6-86.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo no existe normativa que contemple lo expresado por el Distrito Municipal, por lo que es obligación de las autoridades realizar las retenciones exigidas por Ley, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



3.5 Cheque a nombre de empleada para el pago de servicios telefónicos

La entidad emitió el cheque No. 886 de fecha 27 de julio de 2009, por concepto de pago de penalización y mensualidad de servicios telefónico suministrado por TRICOM al Distrito Municipal, por un monto de **RD\$37,441**., a nombre de la señora Guillermina Veras, CIE 056-0070515-5, quien se desempeñaba como Secretaria del Director Municipal.

La Circular No. 000016, de fecha 09 de septiembre de 1998, emitida por la Contraloría General de la República, reitera:

"Asimismo, le señalamos que los cheques deben confeccionarse única y exclusivamente a nombre del beneficiario".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, que los pagos a proveedores se elaboren a nombre de las casas comerciales.

3.6 Contratos de construcción de obras que establecen un monto por concepto de avance superior a lo establecido en la normativa

Durante el período auditado, se observó contratos suscritos por la entidad que establecen un primer pago de un 50%, correspondiente a avance para iniciar los trabajos de las obras. Dichas obras se detallan en el **Anexo 5**.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 121, establece:

"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse o entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo."

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto al primer avance al pago de la obra, ya se está realizando el pago por el 20%.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

for





V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Manejo inadecuado de los Ingresos

5.1.1 Diferencia entre los Ingresos Propios y los Depósitos Bancarios

Mediante procedimientos de auditoría, se comprobó que los ingresos propios percibidos durante el período auditado ascendieron a RD\$145,450., sin embargo, los depósitos presentados en los estados bancarios ascendieron a un monto de RD\$140,436., lo que refleja una diferencia dejada de depositar en banco por la suma de **RD\$5,014**.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 80 expresa:

"El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y de la junta de distrito municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al concejo municipal de los ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente ley".

Asimismo, La referida Ley en sus Artículos 60, Ordinal 20, 155, Numeral 4 y 11 y 156, Numeral 8 establece:

"La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones: Organizar los servicios de tesorería y recaudación".

"Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados.

Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos".

"Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Registrar diariamente las informaciones de ingresos y egresos suministradas por la Tesorería".

Jag





El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), establece en los Controles Internos del Área de Caja, Numeral 5, lo siguiente:

"Todos los Ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar al siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una copia del depósito".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera Municipal depositar los ingresos propios en la forma y tiempo previstos por las normativas de la Contraloría General de la República.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre la diferencia entre los ingresos propios y los depósitos bancarios, en donde se refleja una diferencia de RD\$5,014.00., la misma fue pagada en efectivo al colocar la Cooperativa de este Distrito Municipal, en ese momento no contábamos con los recursos necesarios para asumir todas las responsabilidades de pago, por lo que nos vimos obligados a hacer uso de ese dinero.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la Entidad, sin embargo es responsabilidad de las autoridades realizar los depósitos de los ingresos recibidos de conformidad con las normativas vigentes, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



5.1.2 Ingresos que no son depositados oportunamente

El Distrito Municipal mantuvo en caja valores por un monto ascendente a **RD\$21,500**., verificándose de que fueron depositados con hasta 58 días después de su recepción, los referidos valores lo citamos a continuación:

No. Recibo	Fecha recibo	Fecha depósito	Días trascurridos	Monto RD\$
22	07/6/11	5/8/11	58 días	10,000
28	16/6/11	5/8/11	49 días	200
29	20/6/11	5/8/11	45 días	7,000
30	24/6/11	5/8/11	41 días	300
ck3433	11/5/11	13/6/11	24 días	4,000
			Total	21,500





La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 80 expresa:

"El gobierno y administración de los distritos municipales estará a cargo de un director y de la junta de distrito municipal integrada por 3 vocales, quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al concejo municipal de los ayuntamientos, con los límites establecidos en la presente ley".

Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 11, expresa:

"Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos: Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), establece en los Controles Internos del Área de Caja, Numeral 5, lo siguiente:

"Todos los Ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar al siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una copia del depósito".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera Municipal depositar los ingresos a más tardar el siguiente día laborable y archivar el volante del depósito conjuntamente con el recibo de ingreso, de conformidad con las normativas de la CGR.

5.1.3 Ingresos de Ley sin presentar en la Ejecución Presupuestaria

Los Estados de Ejecución Presupuestaria por los años terminados al 31 de diciembre del 2008-2012 presentan Ingresos de Ley por un monto de RD\$47,673,965. Sin embargo, los ingresos según los Estados Bancarios ascendieron a un monto de RD\$48,484,135., lo que refleja una diferencia ascendente a **RD\$810,170**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Cualidades de la Información Contable, en cuanto a la Confiabilidad e Integridad señalan:

"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.







"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Contador Municipal registrar todos los ingresos en los libros de contabilidad, de conformidad con las normas emitidas por la DIGECOG.

5.2 Pago de horas extras a empleados sin documentación justificativa

La entidad desembolsó, durante el año 2009, un monto ascendente a **RD\$58,400.**, por concepto de horas extras, sin evidenciar la documentación soporte que justifique los trabajos realizados. El detalle de estos pagos se presenta en el **Anexo 6**.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de la Nómina, Numerales 2 y 3, establece lo siguiente:

"Que el tiempo trabajando por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc." y

"Que el cálculo de las percepciones y la aplicación del costo de la nómina en contabilidad sean correctas".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado de Nóminas, llevar un registro detallado de los trabajos realizados por el personal cuando estos laboren horas adicionales a las pautadas en sus respectivos contratos de trabajo. Asimismo, anexar dicha documentación a los desembolsos emitidos por concepto de horas extras.

5.3 Cheques a favor del Tesorero Municipal

Verificamos que durante los años 2009 y 2010, se emitieron cheques a nombre del señor Juan Bautista Taveras Núñez, CIE 056-0078173-5, Tesorero Municipal, para el pago de bienes y servicios adquiridos por la entidad, por un monto total de **RD\$111,588.00**, sin evidenciarse el soporte justificativo del gasto. El detalle de los mismos se muestra en el **Anexo 7**.

Aff





La Circular No. 000016, de fecha 09 de septiembre de 1998, emitida por la Contraloría General de la República, expresa:

"Asimismo, le señalamos que no deben confeccionar cheques en favor del Síndico y/o Tesorero Municipal, para realizar pagos de Sueldos, Salarios y compras al comercio, pues los mismos se hacen única y exclusivamente a nombre del beneficiario".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde disponer a los funcionarios correspondientes

5.4 Impuesto Sobre la Renta no retenido al Director Municipal

Se determinó que durante el período auditado, la entidad dejó de retener la suma de RD\$41,054., por concepto de Impuesto Sobre la Renta a los siguientes funcionarios:

Beneficiario	CIE	Cargo	2012	2011	2010	2009	2008	Total
Benito Ricardo Peña		Director						
de la Cruz	056-0070424-0	2008 - 2010	-	-	6,947	14,763	3,406	25,117
Nicolás Antonio		Director		1				
Sánchez Sánchez	056-0062359-8	2010 -2012	4,320	8,640	2,977	-	_	15,938
		Total RD\$	4,320	8,640	9,925	14,763	3,406	41,054

En entrevista realizada en fecha 17 de julio de 2013, a la Licda. Carmen Dulcelina Gavilán Escolástico, CIE 056-0127158, Tesorera Municipal, nos informó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta no se le aplicó al Director Municipal por desconocimiento.

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, establece:

"Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Artículo 65 del Reglamento".

Asimismo, la referida Ley en sus Artículos 310.- Deber de Informar y 313.- Retención No Efectuada No Exime Contribuyente Del Pago De La Obligación Tributaria, expresa:

fig





"Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informaran a la administración el monto de los impuestos que hubieren retenido pagaran estos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención".

"En los casos en que se disponga el pago del impuesto por vía de retención, el hecho de que no existiere el Agente de Retención, o de que éste no efectuare la retención debida, no eximirá a los contribuyentes de la obligación de pagar el impuesto. De no haberse efectuado la retención, son deudores solidarios de este impuesto el contribuyente y el Agente de Retención. Sin embargo, en el caso de que el Agente de Retención haya efectuado la retención correctamente, será éste el único responsable del pago del impuesto retenido ante la Administración".

El Decreto 139-98, Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre la Renta, de fecha 13 de abril de 1998, en su Artículo 65, establece:

"Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código".

Recomendación:

Al Director le corresponde instruir al Encargado de Nómina realizar las retenciones del ISR a las remuneraciones percibidas por el Director Municipal, de conformidad con el Código Tributario Dominicano.

pg

Reacción de la Administración de la Entidad:

Estas retenciones no fueron aplicadas por falta de conocimiento, estaremos notificando a cada uno de ellos para que realicen el pago de estas lo más pronto posible.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad en su réplica admite que por desconocimiento de lo indicado en el Código Tributario provocó un procedimiento no adecuado, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



5.5 Desembolsos sin realizar las retenciones correspondientes

a) Durante el período auditado, fueron observados desembolsos por concepto de alquileres a personas, sin que a los mismos se les retuviera la suma de RD\$15,587., por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según se detalla a continuación:

Beneficiario	CIE	Monto pagado	10% ISR	
Luciano Del Orbe Hidalgo	056-0062004-0	48,000	4,800	
Agustín Alberto Guzmán	056-0061916-6	19,000	1,900	
Tomás Paulino	056-0079424-6	30,000	3,000	
Ramón Liberato	056-0062736-7	27,624	2,762	
Eladio Elpidio Hidalgo Castro	056-0078124-8	5,000	500	
Pedro Miguel Cáceres	071-0048881-1	26,250	2,625	
Total RD\$		155,874	15,587	

b) Asimismo, observamos desembolsos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, sin que a los mismos se les retuviera la suma de RD\$138,694., por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según se detalla a continuación:

Beneficiario	CIE	Monto pagado	Imp/Renta dejado de desc.
Luis Báez del Rosario	056-0074163-0	790,744	79,074
Guillermina Veras	056-0070515-5	1,200	120
Reynaldo Contreras	056-0009350-3	28,000	2,800
Pascacio Olivares	056-0078124-8	60,000	6,000
Yesenia Reyes Rodríguez	056-0070515-5	3,000	300
Amarilis Polanco Rodríguez	056-0101450-8	56,000	5,600
Denny Alberto Hernández	056-0129590-9	160,000	16,000
Belkis Alt. Santos	056-0103711-1	288,000	28,800
Total RD\$		1,386,944	138,694



La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, modificada por las Leyes 495-06, 18-09, 139-11 y 253-12, en su Art. 309, Literales a) y b), expresa lo siguiente:

"10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta".

"10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta".

ĺ



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, realizar las retenciones establecidas por la Ley 11-92 a los pagos por concepto de alquileres y servicios profesionales y técnicos.

Reacción de la Administración de la Entidad:

Sobre las retenciones por servicios de alquiler y servicio técnico profesional a este Distrito Municipal, estas retenciones no fueron aplicadas por falta de conocimiento, estaremos notificando a cada uno de ellos para que realicen el pago de estas lo más pronto posible.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad en su réplica admite que por desconocimiento de lo indicado en el Código Tributario provocó un procedimiento no adecuado, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

5.6 Desembolsos realizados sin los soportes justificativos

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad durante el período auditado, realizó desembolsos por un monto de **RD\$1,152,337**, los cuales carecen de los soportes que justifican el gasto incurrido, tales como: órdenes de compras, facturas, recetas médicas, certificación de Impuestos Internos, contratos y expedientes de gastos judiciales. Los pagos observados en la situación anteriormente descrita se presentan a continuación:

Año	Cuenta	Valor RD\$
2009-2012	Ayudas y Donaciones	57,599
2009-2010	Publicidad y Propaganda	126,850
2009	Otros Gastos	238,700
2009-2010	Otras Construcciones y Mejoras	729,188
	Total	1,152,337



La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 348.- Documentación Justificativa, establece:

"Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Interno para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece:



"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, anexar a todos los pagos la documentación que justifique la erogación de los fondos.

5.7 Pago de partida con Precio Alzado (P.A.), sin los soportes justificativos

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad realizó pagos por concepto de partidas que se presentan con Precio Alzado (P.A.) en los presupuestos de obras, sin que los mismos sean detallados y justificados con sus respectivos análisis de costos en los expedientes de obras. A continuación se detallan cada una de estas partidas:

Obra	Contratista	Partida	Cantidad	Unidad	Precio RD\$
Club María T. Sánchez	Eladio Alberto Vásquez Fernández	Tijerilla de Techo	1.00	PA	88,000
Iglesia San Ant. De Padua	Reyna García López	Techo en Hierro y Alucínz	1.00	PA	163,636
Const. Iglesia la Milagrosa	Enmanuel Antonio Rodríguez	Tijerilla de Techo	1.00	PA	90,000
Reconst. capilla la Altagracia	Carlos Manuel Cabrera T.	Pintura	1.00	PA	60,000
Total					401,636

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.- Planificación del proyecto:

a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.







Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Planeamiento Urbano, velar para que los expedientes de los presupuestos de obras tengan anexos los análisis de costo de las partidas P.A., de conformidad a lo establecido por el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto a la elaboración de los presupuestos de las obras ya se le incluyen los análisis de costos a las memorias de los presupuestos de las obras.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

5.8 Partidas y obras pagadas no ejecutadas

Mediante inspección física a las diferentes obras ejecutadas por el **Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández**, durante el período auditado, identificamos las siguientes situaciones:

a) Verificamos diferencias volumétricas entre las partidas pagadas y las ejecutadas por los contratistas, en las obras detalladas en el siguiente cuadro:

			MONTO SIN
OBRA	CONTRATISTA	CIE	EJECUTAR
Limpieza de canal frontal reparación de			
contenes (Obra por administración)	Reyna García López	056-0133614-1	151,836.75
Construcción de registro en la Calle A			
(Obras por administración)	Reyna García López	056-0133614-1	105,905.75
Reconstrucción del Club La Guama	Eladio Vásquez Fernández	056-0105981-8	413,493.48
Construcción Badén No 2 a cielo abierto	José Benigno Ventura	056-0107307-4	67,199.80
Reconstrucción. Cancha Escuela y Play	Bismar Fernández		
Béisbol	Sainllant	056-0093966-3	355,930.22
Construcción 432 m. de Aceras y Contenes	Héctor Esquea	001-1142529-4	33,141.01
Construcción Grada Play la Guama	Miguel Jiménez Rodríguez	001-0093472-2	264,924.09
Construcción Entradas Municipal	Gregorio Tavárez Valerio	056-0025876-7	683,911.71
Reconstrucción. Club Viva La Juventud	Jesús A. Celestino V.	056-0013302-8	280,651.60
	Enmanuel Antonio		
Construcción, Iglesia La Milagrosa	Rodríguez	056-0114803-3	218,132.75
Total RDS			2,575,127.16

Ver Anexo 8.







b) Verificamos que la entidad realizó desembolsos para la construcción de obras, las cuales fueron pagadas en su totalidad, sin evidenciarse la ejecución de las mismas, según el siguiente detalle:

OBRA	CONTRATISTA	CIE	MONTO PAGADO
Reconstrucción Drenaje Calle C	José Benigno Ventura	056-0107307-4	1,026,259.80
Construcción Alcantarilla Tipo Cajón	José Benigno Ventura	056-0107307-4	503,883.80
Tot	tal RD\$		1,530,143.60

La Ley 340-06 del 18 de agosto de 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la de Ley 449-06, en su Artículo 3, Numeral 6, establece:

"Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales".

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:



C) Etapa de Post-ejecución o Entrega. Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato".

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece lo siguiente:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

()



Recomendación:

Al Director Municipal le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Planeamiento Urbano, a los fines de que los valores superiores pagados a favor de los contratistas por concepto de diferencias de partidas en las obras ejecutadas y los valores pagados a obras que no han sido ejecutadas, les sean debidamente solicitados los reembolsos correspondientes.

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto a la partida de Precios Alzados y obras que fueron cobradas y no ejecutadas, nosotros nos encargamos de notificar y pusimos en contacto con los inspectores de la Cámara de Cuentas, a cada contratista que había cometido tan grave falta; para que devolviera ese dinero, que fueron muchas obras en esa situación y todas corresponden a la gestión pasada.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.







VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la Entidad, los Controles Internos establecidos por el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los procesos de compras y contrataciones y el incumplimiento a las siguientes leyes: las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06; Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, entre otras.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la entidad.







VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

8 de agosto de 2013

FRANCISCA JAVIER SANTOS, C. P. A.*
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA
Domingo

LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A. DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

4





OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

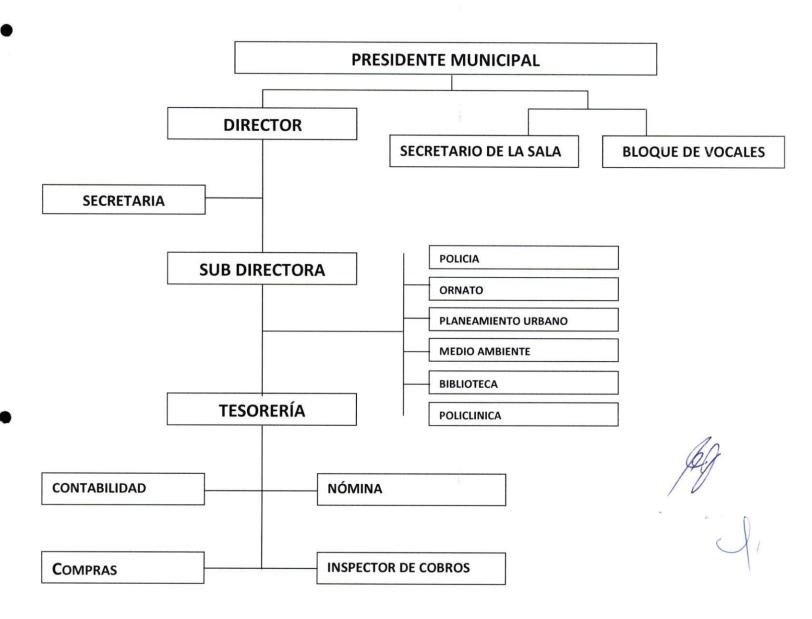
	I	LEY	DECRETO	D/RESOLUC.
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
Compras y Contratactories de Dienes, Servicios, Obras y Concesiones	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Direction deficial de Contabilidad Gubernamental			526-09	21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				







ORGANIGRAMA DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ





DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Principales Autoridades (Gestión 2006-2010)

Principales Funcionarios	Posición	CIE	Entrada	Salida
Benito Ricardo Peña de la Cruz	Director Municipal	056-0070424-0	03/10/2006	16/08/2010
Juan Ventura	Asistente del Director	056-0062418-2	03/10/2006	16/08/2010
Juan B. Taveras Núñez	Tesorero	056-0078173-5	03/10/2006	16/08/2010
Glenys Alberto Abreu	Contadora	056-0111658-4	03/10/2006	16/08/2010
Rafael M. Mena Mena	Encargado de Nomina	056-0011008-6	03/10/2006	16/08/2010
Alejandro Bidó Ventura	Encargado de Compras	056-0062463-8	03/10/2006	16/08/2010
Adalberto Alberto de la Cruz	Inspector de Cobros	056-0052817-7	03/10/2006	16/08/2010
Rosanna Germán de Jesús	Secretaria	056-0131491-6	03/10/2006	16/08/2010

Autoridades Actuales (Gestión 2010-2016)

Principales Funcionarios	Posición	CIE	Entrada	
Nicolás Antonio Sánchez Sánchez	Director Municipal	056-0062359-8	16/08/2010	
Elba Ramona Pichardo María	Sub-directora Municipal	056-0062752-4	16/08/2010	
Carmen Dulce Gavilán Escolástico	Tesorera	056-0127158-7	16/08/2010	
Leandro Santiago de Jesús	Contador	056-0052882-7	16/08/2010	
Fabio Antonio Rosario Jiménez	Encargado de Nómina	056-0070481-0	16/08/2010	
Rafael Antonio Lay Hernández	Encargado de Compras	056-0062145-1	16/08/2010	
José Alejandro Abreu	Inspector de Cobros	056-0061902-6	16/08/2010	
Johanny Antonia Paulino Espinal	Secretaria de Tesorería	056-0141994-7	16/08/2010	
Jorgely Antonio Saldivar Menas	Enc. de Obras Municipales	056-0132580-5	01/05/2011	







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Empleados Fijos Incluidos en la nómina de Jornales

Num.	Nombre	Cargo	Cedula	Sueldo
2	Ana Yecenia Bidó	Conserje	056-0061938-0	3,000.00
3	Anyely Rosario Santiago	Secretaria	402-2118304-5	3,500.00
4	Arcadio Gomerez	Enc. De Cultura	056-0062071-9	2,500.00
5	Cristóbal Rafael Maria Rodriguez	Seg. Alcalde	056-0053457-1	1,400.00
6	Domingo Francisco Diaz Abreu	Guardián Del Recinto	056-0062012-3	3,000.00
7	Domingo Rosario Nuñez	Enc. De Policía Mun.	056-0062328-3	3,000.00
8	Eladio González	Policía Municipal	056-0043818-7	2,200.00
9	Erasmo Ant. Capellán	Seg. Alcalde	056-0043026-7	1,500.00
12	Hermenegildo Sánchez	Mensajero	056-0062349-9	3,000.00
13	Jesús María Ramos Rodriguez	Seg. Alcalde	056-0078075-2	1,400.00
14	José Dolores Mendoza	Policía Municipal	056-0090690-2	2,200.00
15	José Elia Rosario Jiménez	Chofer De Camión	056-0043274-3	5,000.00
16	José Ramón Germosén	Medio Ambiente	056-0093590-3	4,000.00
18	Juan Abreu	Policía Municipal	056-0062425-7	2,200.00
19	Leonardo Ant. Alberto de Jesús	Seg. Alcalde	056-0053233-6	1,500.00
20	Lorenzo Paulino Paulino	Ornato	056-0037549-6	4,000.00
21	Luis Maria Bidó Moronta	Enc. Del Almacén	056-0062462-0	3,000.00
22	Miguel Angel Liriano	Seg. Alcalde	056-003844-9	1,500.00
23	Rafael Ant. Lay Hernández	Enc. De Compra	056-0062145-1	4,500.00
24	Ramón María González Sánchez	Enc. De Deporte	056-0062086-7	2,500.00
25	Rosana Alt. Paulino	Asesora	056-0057711-7	5,000.00
27	Sinencio Bidó Ventura	Enc. Del Bulevar	056-0061943-0	2,000.00
28	Victor María Durán	Enc. Del Camión	056-0062673-2	3,000.00
29	Yolanda del Rosario Diaz	Conserje	056-0163174-3	3,000.00
30	Ana Cecilia Jiménez Molina	Biblioteca	056-0062133-7	1,500.00
31	Marbeny Peña González	Conserje	143-0001434-8	1,500.00
32	Hilaria Altagracia Santos Nuñez	Asistencia Social	056-0128159-4	1,500.00
33	Ivelka Yaril Morel	Biblioteca	059-0172758-8	1,500.00
34	José Alt. Rodríguez García	Guardián De La Biblioteca	056-0062797-9	3,000.00







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Porcentaje de avance superior a lo establecido

Obras	Contratista	% de avance	Fecha de contrato
Construcción de 432 M. de Acera y 432 M. de Contenes, en la Comunidad de la Guama en el Proyecto Aguayo	ING. HÉCTOR ESQUEA CIE 056-1142529-4	50%	28-08-2009
Construcción de Alcantarilla tipo cajón en el badén de la carretera	ING. JOSÉ BENIGNO VENTURA CIE 056-0107307-4	50%	28-01-2009
Segundo Badén Cielo Abierto en la Sección la Guama	ING. JOSÉ BENIGNO VENTURA CIE 056-0107307-4	50%	13-03-2009
Construcción de la Entrada Monumental de Distrito Municipal Presidente Antonio Guzmán Fernández	ING. GREGORIO TAVARES VALERIO CIE 056-0025876-7	50%	08-09-2009
Las Remodelaciones del play y de la Cancha del Casco Urbano de los Aguayo	BISMAR FERNÁNDEZ SAILLANT CIE 056-0093966-3	50%	20-03-2009
Construcción de la Iglesia los Milagros en la Sección Higüero	ING. ENMANUEL ANT. RODRÍGUEZ CIE, 056-0114803-3	50%	10-04-2010
Construcción del Drenaje de la Calle C. en el Proyecto Aguayo del Distrito Municipal Antonio Guzmán Fernández.	ING. JOSÉ BENIGNO VENTURA CIE 056-0107307-4	50%	28/01/2009
Reconstrucción del Badén Frente a la Rubia en la Comunidad de la Guama en el Proyecto Aguayo.	ING. RAMÓN ANÍBAL CAMILO GARCÍA CIE 056-0130636-7	50%	03/01/2012







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Pago de horas extras a empleados sin documentación justificativa

Beneficiario	Número	Fecha del	CIE	Monto en	
	de Cheque	Cheque		RD\$	
Carlos Manuel Bidó	442	13/06/2009	056-0090733-0	2,400	
Elías José Reynoso	447	15/06/2009	056-0105809-1	3,000	
Eligio Ángel Sosa	450	15/06/2009	056-0105809-1	5,000	
Juan Cruz	451	15/06/2009	056-0053298-9	3,000	
Sixto Del Lorbe	452	15/06/2009	056-0053316-9	3,000	
Julián Rosario	453	15/06/2009	056-0053585-9	3,000	
Ramón Ant. Rodríguez	454	15/06/2009	056-0053549-5	3,000	
Oscar Cortorreal	455	15/06/2009	056-0053549-5	3,000	
Blas Ventura	456	15/06/2009	056-0053456-3	3,000	
Catalina Sofía Rodríguez	457	15/06/2009	056-0053565-1	3,000	
Argentina Ventura	458	15/06/2009	056-0053650-1	3,000	
Ana Dolores Mayi	459	15/06/2009	056-0053042-1	3,000	
Hirma María Gutiérrez	460	15/06/2009	056-0053377-1	3,000	
Nelson Ant. Rodríguez	461	15/06/2009	056-0053106-4	3,000	
Tomás Alcides Rodríguez	462	15/06/2009	056-0053097-5	3,000	
Andrés Ant. Rodríguez	463	15/06/2009	056-0053559-4	3,000	
Juan René Rodríguez	464	15/06/2009	402-2041253-6	3,000	
Carlos Manuel Bidó	469	16/06/2009	056-0090733-0	4,500	
Ramón Rosario	470	16/06/2009	056-0090733-0	1,500	
Total				58,400	







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Cheques a favor del Tesorero Municipal

Donoficianio	No. de	Fecha del	Concepto	CIE	Monto
Beneficiario	Cheque	Cheque	Si- C	CIE	en RD\$
L. D. did T. WY	120	06/05/2000	Sin Concepto	056 0070172 5	20.000
Juan Bautista Taveras Núñez	429	06/05/2009		056-0078173-5	20,000
	***	20/07/2000	Pago de Mensualidad de		
Juan Bautista Taveras Núñez	380	30/05/2009	mayo, Tesorero	056-0078173-5	12,000
			Reposición de caja chica		0.0.000000
Juan Bautista Taveras Núñez	32	19/01/2009		056-0078173-5	10,000
			Habilitación de Caja Chica		
Juan Bautista Taveras Núñez	49	13/03/2009		056-0078173-5	10,000
			Ing. Reyna Garcia López		
			Compra de materiales de		
			construcción del Baden		
Juan Bautista Taveras Núñez	93	22/07/2009	Calle C	056-0078173-5	47,453
			Pago de gastos de viaje a		
			Constanza, Gasoil para el		
			Camión, trasladar relleno a		
Juan Bautista Taveras Núñez	471	14/05/2009	Gemino	056-0078173-5	4,550
			Para la compra de 50		
			microcassettes y 10 pilas		
Juan Bautista Taveras Núñez	174	30/03/2009	Duracell (Presidencia)	056-0078173-5	4,000
			Viáticos dentro del país		
Juan Bautista Taveras Núñez	861	22/07/2009		056-0078173-5	1,000
			Compra de útiles escolares		
			para donarlo a niños de		
Juan Bautista Taveras Núñez	1077	24/08/2009	escasos recursos	056-0078173-5	5,000
			Pago de varias facturas		, , ,
Juan Bautista Taveras Núñez	234	29/01/2010		056-0078173-5	4,666
			Pago de varias facturas		, , , , ,
Juan Bautista Taveras Núñez	235	29/01/2010	8	056-0078173-5	4,920
					.,,,20
Total					111,588
					111,000







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Obras por Administración

	Verificado	Precio	Unids.	Cant.	Descripción	No.
0.65 151,836.75	0.35	233,595.00	Unid.	1	Limp. de canal frontal y rep. de contenes	1-
		3				
0.75 105,905.75	0.25	141,207.67	Unid	1	Construcción de registro en la calle A	2-
					GENERAL NO EJECUTADO RDS	







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Obra:	CLUB MARÍA TRINIDAD	SÁNCH	EZ, LA	GUAMA	×		
	Cantidades Ej	ecutadas	s/ entida	nd	Verificada	s por la Cámara d	e Cuentas
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$
1	Excavación de cimiento	17.24	M3	210.00	3.92	13.32	2,797.20
2	Bote de cimiento	24.41	M3	220.00	5.88	18.53	4,076.60
3	Zapata de muros	5.26	M3	4,900.00	1.18	4.08	19,992.00
4	Zapata de columnas	1.28	M3	6,700.00	0.59	0.69	4,623.00
5	Columnas	0.93	M3	27,765.00	-	0.93	25,821.45
6	Muros en acera	35.00	M2	821.00	1.60	33.40	27,421.40
7	Relleno compactado	12.00	M3	590.00	2.73	9.27	5,469.30
8	Hormigón armado en aceras	58.40	M2	474.00	14.00	44.40	21,045.60
9	Reparación de muros	1.00	PA	10,000.00	0.50	0.50	5,000.00
10	Cantos	97.00	ML	65.00	37.00	60.00	3,900.00
11	Pañete	144.80	M2	252.00	24.80	120.00	30,240.00
14	Zócalos de granitos	72.00	ML	123.00	53.40	18.60	2,287.80
16	Vigas	2.53	M3	21,078.00	-	2.53	53,327.34
21	Registro metálico	3.00	UD	35.00	-	3.00	105.00
25	Tijerilla en techo	1.00	PA	88,000.00	0.80	0.20	17,600.00
26	Aluzinc	540.00	PL	105.00	480.00	60.00	6,300.00
27	Pintura general	410.00	M2	86.00	196.75	213.25	18,339.50
29	Demolición de árboles	1.00	PA	10,000.00	0.50	0.50	5,000.00
30	Excavación de cimientos	28.00	M3	210.00	17.31	10.69	2,244.90
31	Bote de cimientos	36.00	M3	220.00	22.50	13.50	2,970.00
32	Zapata de muros	7.88	M3	7,300.00	5.70	2.18	15,914.00
33	Muros de #6	95.90	M2	821.00	51.23	44.67	36,674.07
37	Malla ciclónica	5.00	Rollos	5,500.00	4.20	0.80	4,400.00
	Sub-Total						315,549.16
					Gastos Indirectos	18%	56,798.85
					Imprevistos *		41,145.47
	Total General						413,493.48

^{*} Pagado sin documentar la justificación del imprevisto.







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Construcción Badén No. 2 a Cielos Abiertos

	Cantidad	ıtadas	Verificada	Verificadas por la Cámara de Cuentas			
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$
6	Hormigón Ciclópeo	21.43	M3	2,948.00	6.70	14.73	43,424.04
9	Terminación Encaches	1	PA	7,000.00	0.25	0.75	5,250.00
	Sub-Total						48,674.04
					Gastos		
					Indirectos	18%	8,761.33
					Imprevistos *		9,764.43
	Total General						67,199.80

Reconstrucción Cancha Escuela y Play Béisbol

Obra:	REPARACIÓN DE LA	CANCI	HA DE	LA ESCUEL	A Y PLAY MUN	ICIPAL	
	Cantidade	s Ejecu	tadas		Verificada	s por la Cámara o	le Cuentas
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$
1	Reparación de Cancha	1.00	Und	241,091.12	-	1.00	241,091.12
Ш	REPARACIÓN DE GRA	ADA E	XISTE	NTE			·
2	Reparación de gradas	2.00	Und	33,241.28	1.00	1.00	33,241.28
	Sub-Total						274,332.40
				Cargas Aplica	das en %	23.35	69,543.26
				Imprevistos *			12,054.56
	Total General						355,930.22

^{*} Pagado sin documentar la justificación del imprevisto.







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Construcción 432 m. de Aceras y Contenes

ora:	CONSTRUCCIÓN 432 M	LACER	CAS Y	CONTENES					
	CANTIDADES	S EJEC	UTAD	AS	VERIFICADAS POR LA CÁMARA DE CUENTAS				
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$		
I	CONTENES Y ACERAS								
f)	Aceras	43.20	M3	5,254.64	37.90	5.30	27,849.59		
	Sub-Total				19		27,849.59		
					Gastos Indirectos	19%	5,291.42		
	Total General						33,141.01		

Construcción Grada Play La Guama

	Cantidade	s Ejecuta	das		Verificadas por la Cámara de Cuentas			
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$	
I	EXCAVACIÓN							
c)	Zapata de Muros	37.56	M3	250.00	21.81	15.75	3,937.50	
a)	Bote de Material	44.46	M3	200.00	35.01	9.45	1,890.00	
b)	Excavación Acera	3.15	M3	250.00	-	3.15	787.50	
II	HORMIGÓN							
a)	Viga de amarre de 0.20*0.20	0.98	M3	20,170.09	-	0.98	19,766.69	
b)	Acera perimetral	3.15	M3	5,254.64		3.15	16,552.13	
c)	Zapata de Muros	11.41	M3	6,493.59	5.63	5.78	37,532.9	
g)	Rampa Escalera	0.64	M3	21,760.08	-	0.64	13,926.4	
h)	Escalones (H.S)	15.00	ML	210.00	*	15.00	3,150.0	
III	MUROS							
a)	Muros de 8"	127.65	MT2	842.77	52.49	75.16	63,342.5	
IV	TERMINACIÓN							
b)	Cantos	212.00	ML	66.95	134.40	77.60	5,195.3	
c)	Mochetas							
V	PARTIDAS NO PRESUPUE	ESTADA	S					
a)	Muros de 6"			796.28	20.80	-20.80	(16,562.62	
	Sub-Total						149,518.4	
					Gastos Indirectos	26%	39,405.6	
					Sereno		13,000.0	
					Guarda Almacén		13,000.0	
					Maestro		50,000.00	
	Total General						264,924.09	





INFORME DE AUDITORÍA AL DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012



DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Construcción Entradas Monumental

Obra:	ENTRADA MONUMENTAL						
	Cantidades I	Ejecutadas	S		Verificadas	por la Cámara	de Cuentas
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	Topografía y replanteo	1.00	PA	15,000.00	-	1.00	15,000.00
1.2	Demolición y limpieza	1.00	PA	32,400.00	0.60	0.40	12,960.00
1.4	Muros de block 6" en base de busto	38.88	M2	796.23	16.40	22.48	17,899.25
1.5	Hasta de bandera	1.00	PA	18,000.00	-	1.00	18,000.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	Corte y bote de material inservible	320.22	M3	450.00	209.35	110.87	49,891.50
2.2	Relleno compactado	368.25	M3	682.50	209.35	158.90	108,449.25
2.4	Compactación	368.25	M3	120.00	209.35	158.90	19,068.00
3	CONTENES Y ACERAS						
3.1	Preparación de superficie	281.85	M2	75.00	175.00	106.85	8,013.75
3.2	Hormigón simple (1:3:5)	18.79	M3	4,085.18	-	18.79	76,760.53
3.3	Confección de contenes	187.90	ML	65.00	175.00	12.90	838.50
3.4	Aceras	326.36	M2	673.00	48.00	278.36	187,336.28
3.5	Curvas	6.00	UDS	1,500.00	1.00	5.00	7,500.00
4	MISCELÁNEOS						
4.2	Pañete en general	139.00	M2	296.58	43.80	95.20	28,234.42
	Sub-Total						549,951.48
					Gastos Indirectos	15.50%	85,242.48
					Imprevistos *		48,717.75
	Total General						683,911.71

^{*} Pagado sin documentar la justificación del imprevisto.







DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Reconstrucción Club Viva La Juventud

1- CONST. PASARELA, VERJ	A, JARDINERAS Y ESCENARIO		3	
1- EXTENSIÓN DE PASARELA	61,424.96			
2- EXTENSIÓN DE VERJA	43,150.70			
3- JARDINERAS EXTERIOR	38,971.06			
4- ESCENARIO	30,298.02			
5- MISCELÁNEOS	9,701.80			
6- PINTURAS	6,805.20			
7- ELECTRICIDAD	7,970.00			
SUB-TOTAL			198,321.7	
2- BAÑO Y CAFETERÍA				
1- PORTAJE, SANITRIA, PINTU	81,991.08			
2- SANITARIO	53,040.24			
3- PINTURA	66,051.07			
4- ELECTRICIDAD	21,240.00			
SUB-TOTAL		222,322.3		
3- SALÓN PRINCIPAL		228,001.11		
			228,001.1	
SUB-TOTAL GENERAL			648,645.2	
GASTOS INDIRECTOS				
	Gastos Administrativo	1.50%	9,729.6	
	Transporte	1.00%	6,486.4	
	Dirección Técnica	10.00%	64,864.5	
	Plano		10,000.0	
SUB-TOTAL GASTOS INDI	RECTOS		91,080.6	
TOTAL GENERAL			739,725.9	
TOTAL PAGADO			1,020,377.4	
DIFERENCIAS ENCONTRA	ADAS		280,651.6	





PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ



DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

Partidas pagadas y no ejecutadas

Obra:	CAPILLA LA MILAGROSA							
	Cantidades Ejecutadas			Verificadas por la Cámara de Cuentas				
No	Descripción de partidas	Cant.	Und.	Precio Unit.	Verificadas	Diferencias	Valor RD\$	
4	Zapata de columnas	0.66	M3	4,900.00	0.38	0.28	1,372.00	
5	Columnas	0.73	M3	27,765.00	0.27	0.45	12,494.25	
8	Hormigón en acera	54.70	M2	474.00	50.00	4.70	2,227.80	
9	Reparación de muros	1.00	PA	49,191.08	0.35	0.65	31,974.20	
11	Pañete	136.50	M2	252.00	79.80	56.70	14,288.40	
13	Puerta polimetálica	5.00	UD	6,700.00	2.00	3.00	20,100.00	
14	Vigas	2.16	M3	21,078.00	1.56	0.60	12,731.11	
19	Alambre # 12	1,000.00	PL	14.00	130.00	870.00	12,180.00	
17	Salida de techo	10.00	UD	565.00	8.00	2.00	1,130.00	
22	Tijerillas en techo	1.00	PA	90,000.00	0.60	0.40	36,000.00	
24	Pintura general	410.00	M2	95.00	267.00	143.00	13,585.00	
28	Tarja de la obra	1.00	PA	10,000.00	0.00	1.00	10,000.00	
	Sub-Total						168,082.76	
					Gastos Indirectos	13%	21,850.76	
					Imprevistos *		28,199.23	
	Total General						218,132.75	

^{*} Pagado sin documentar la justificación del imprevisto.





Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES **OUE** SUSTENTAN INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS **EJECUCIÓN ESTADOS** DE PRESUPUESTARIA DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON GUZMÁN FERNÁNDEZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE OCTUBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

- 2. DEBILIDADES IDENTIFICADAS DURANTE LA EVALUACIÓN A LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO.
- 2.1 AMBIENTE DE CONTROL.



2.1.1 NO SE HA DIFUNDIDO LA LEY 41-08 DE FUNCIÓN PÚBLICA.

La Ley 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, de manera que sus servidores tengan conocimiento de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario; de igual manera, no han emitido complementarias que aseguren el cumplimiento y aplicación de valores éticos a sus funcionarios y empleados. Una correcta administración de Recursos Humanos, requiere la emisión de disposiciones, reglas, normas complementarias y circulares sobre las conductas éticas que deben exhibir todos los empleados y funcionarios de las instituciones.

2.1.2 AUSENCIA DE INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES.

El Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández no evidencia las metodologías y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y control de las operaciones, ya que no poseen:

- Reglamento Orgánico.
- Reglamento de Recursos Humanos.
- Manual de Clasificación de Puestos y Responsabilidades.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor

responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación ínter laboral.

2.1.3 INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

a) Ausencia de políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y promoción del personal.

No se evidenció el uso de políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y promoción del personal. Comprobamos que en la práctica el personal es nombrado por recomendaciones directas, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.

b) Falta de implementación de programas de capacitación de personal.

El Distrito Municipal no evidenció el uso de políticas de personal para la capacitación y entrenamiento de sus empleados.

c) Deficiencia en los expedientes de los empleados.

Durante nuestros procedimientos de auditoría, observamos expedientes de empleados que carecen de documentaciones, tales como:

- Copia de CIE.
- Currículum Vitae con fotos.



- Certificado de No Antecedentes Penales.
- Dirección actualizada.
- Solicitud de empleos.
- Oficio de nombramiento.
- Certificación de empleos anteriores.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre 1ro. de octubre de 2008 al 31 de diciembre del año 2012 evidencia, que la entidad no ha difundido ni promovido la Ley No. 41-08 de Función Pública de fecha 16 de enero del año 2008, de forma tal, que sus funcionarios de servidores tengan conocimientos sus V responsabilidades, derechos y deberes que permitan asegurar el cumplimiento y aplicación de los valores éticos; carece de instructivos institucionales e inadecuada administración de los recursos humanos, tales como: políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y promoción del personal, implementación de programas de capacitación de personal, y deficiencia en los expedientes de los empleados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 82 y 60, ordinales 14° y 4°, de la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:



"Atribuciones y Limitaciones del Director/a y Vocales del Distrito Municipal:

Las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen.

Corresponde al Sindico/a Municipal:

Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del concejo municipal.

Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 VALORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

2.2.1 DEFICIENTE VALORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

El Distrito Municipal no evidenció una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad presenta debilidades en la valoración y administración de riesgos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4, numeral 6, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objeto asegurar:

La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 ACTIVIDADES DE CONTROL.

Al momento de realizar la evaluación de control interno en las diferentes Áreas Financieras de la Institución, se observaron las siguientes debilidades:



2.3.1 FALTA DE NORMATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS.

El Distrito Municipal no evidenció las normativas y reglamentaciones necesarias para el manejo y protección del efectivo, ni de los ingresos y/o recaudación por cobros a clientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad carece de normativas y reglamentaciones necesarias para el manejo y protección del efectivo, de los ingresos y/o recaudación por cobros a clientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 156, numeral 4, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Corresponden al Contador/a Municipal:

Aplicar las normas, procedimientos y sistemas de contabilidad prescritos por el Sistema de Control Interno, por la Ley Orgánica de Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Cámara de Cuentas, y cualquier otra a las cuales se les asignen funciones sobre el manejo fondos públicos."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.2 INADECUADA GESTIÓN DE CONTROL SOBRE LAS HORAS TRABAJADAS.

El Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández no evidenció un registro del control de las entradas y salidas del personal que labora en la misma.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad presenta debilidades en la gestión de control de entradas y salidas del personal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título Controles Internos para el Área de Nómina, numeral 2, del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Que el tiempo trabajado por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2.3.3 AUSENCIA DE HERRAMIENTAS DE CONTROL DEL INVENTARIO.

La institución carece del formulario de entrada y salida de almacén, para la recepción y despacho de todos los bienes adquiridos.

2.3.4 INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS.

- a) El Distrito Municipal no evidenció haber identificado con un código de referencia los Mobiliarios y Equipos de Oficinas, a fin de tener mayor control de los mismos.
- b) El Distrito Municipal no realiza el descargo de los Activos Fijos, ya sea por deterioro o desuso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad carece de formulario de entrada y salida de almacén, para la recepción y despacho de todos los bienes adquiridos; no utiliza códigos de referencias para identificar los Mobiliarios y Equipos de Oficinas, ni realiza los descargos de los activos fijos por deterioro o desuso; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los Títulos Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 2) y 4), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:



"El encargado de Almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor.

Mantener al día las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del Título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 7) y 12) del referido Manual, que expresan:

"Debe crearse un código para identificar cada unidad del Activo Fijo.

Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.5 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR.

La Entidad carece de reglamentación interna para el uso de los vehículos de motor, ya que se evidencia la ausencia de un registro detallado o tarjeta de existencia de forma particular para cada vehículo, de tal manera que se identifique a la persona que lo utiliza.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, ausencia de políticas para el manejo de los vehículos de motor; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 60, ordinal 11°, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Corresponde al Síndico/a las atribuciones siguientes:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieren a la administración de los bienes municipales."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3.6 INADECUADO MANEJO DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

Durante la verificación del período auditado, pudimos observar que el Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández carece de un registro adecuado de sus pasivos, por lo que no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo, a una fecha determinada.



CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad presenta debilidades en el registro de sus pasivos, por lo cual no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 156, numeral 17, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Corresponde al Contador/a Municipal lo siguiente:

Proceder a los registros oportunos de todas las obligaciones del ayuntamiento, a fin de mantener actualizada la situación de las obligaciones contraídas."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

2.4.1 AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS.

El Distrito Municipal no informa el resultado de sus operaciones a través de Estados Financieros soportados con registros contables de entradas de diario, mayor general y auxiliares.



CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no elabora sus estados financieros soportados con registros contables de entradas de diario, mayor general y auxiliares; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 156, numeral 3, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Corresponde al Contador/a Municipal lo siguiente:

Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 MONITOREO Y EVALUACIÓN.

2.5.1 INADECUADA SUPERVISIÓN Y MONITOREO.

Durante nuestra verificación del período auditado, observamos que el Distrito Municipal no ha implementado un proceso de control interno institucional, que permita supervisar las diferentes áreas y procesos.



CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no ha implementado un proceso de control interno institucional, que permita supervisar las diferentes áreas y procesos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 25 de la Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

"Responsable del Control Interno:

El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad en la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las debilidades de control identificadas durante la ejecución de la auditoría.



3.1 INGRESOS.

3.1.1 DEPÓSITO SIN RECIBO DE INGRESOS.

Durante el período auditado, pudimos observar que no se realizó el recibo de ingresos correspondiente al depósito No. 10191795, de fecha 13 de junio de 2011, por un monto de RD\$4,000., para darle entrada al efectivo en caja.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, depósito realizado sin recibo de ingresos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del numeral 2), Título Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso el cual debe ser firmado y sellado por el cajero."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 EJECUCIÓN POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

En el análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria por los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2012,

observamos que el gasto por Transferencias Corrientes presenta partidas ejecutadas por encima de las presupuestadas, por un monto ascendente a RD\$1,052,621.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, ejecución por encima de lo presupuestado; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 336, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Límite de Compromisos de Gastos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantías superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3 PERSONAL Y NÓMINA.

3.3.1 EMPLEADOS FIJOS EN LAS NÓMINAS DE JORNALEROS.

Mediante nuestra revisión, verificamos que durante el período 2008-2012, la entidad realizó desembolsos para el pago de nóminas de jornales, identificándose que en dichas nóminas fueron incluidos empleados fijos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, empleados fijos incluidos en las nóminas de jornaleros; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 143 de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Nómina.

Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 IMPUESTOS DEJADOS DE RETENER.

3.4.1 CODIA (PAGO DEL 1 X 1000) NO INCLUIDO EN CUBICACIONES DE OBRAS.

La entidad no incluyó en los Gastos Indirectos de las cubicaciones de obras, el pago del 1x1000 correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y por ende, dicho valor no fue descontado ni pagado por los contratistas a la entidad correspondiente.

3.4.2 1% DE LA LEY 6-86 NO INCLUIDO EN CUBICACIONES DE OBRAS.

En la evaluación de las obras ejecutadas, observamos que la entidad no incluyó en los presupuestos y cubicaciones de las obras el porcentaje del uno por ciento 1% correspondiente a la Ley 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no incluyó en los presupuestos y cubicaciones el pago del 1x1000 correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, del Decreto No. 319-98, de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan:

"Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 1 de la ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

"Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de tasas de las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 CHEQUE A NOMBRE DE EMPLEADA PARA EL PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS.

La entidad emitió el cheque No. 886 de fecha 27 de julio de 2009, por concepto de pago de penalización y mensualidad de servicios telefónico suministrado por TRICOM al Distrito Municipal, por un monto de RD\$37,441., a nombre de la señora Guillermina Veras,

CIE 056-0070515-5, quien se desempeñaba como Secretaria del Director Municipal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, cheque a nombre de empleada para el pago de servicios telefónicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del Título Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 11) y 23), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.

Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE ESTABLECEN UN MONTO POR CONCEPTO DE AVANCE SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA.

Durante el período auditado, se observó contratos suscritos por la entidad que establecen un primer pago de un 50%, correspondiente a avance para iniciar los trabajos de las obras.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, avance a obras superior a lo establecido en la normativa vigente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 121, Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan:

"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse o entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 MANEJO INADECUADO DE LOS INGRESOS.

5.1.1 DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS PROPIOS Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.

Mediante procedimientos de auditoría, se comprobó que los ingresos propios percibidos durante el período auditado ascendieron a RD\$145,450., sin embargo, los depósitos presentados en los estados

bancarios ascendieron a un monto de RD\$140,436., lo que refleja una diferencia dejada de depositar en banco por la suma de RD\$5,014.

5.1.2 INGRESOS QUE NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE.

El Distrito Municipal mantuvo en caja valores por un monto ascendente a RD\$21,500., verificándose de que fueron depositados con hasta 58 días después de su recepción.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, diferencia entre los ingresos propios y los depósitos bancarios realizados; ingresos que no son depositados oportunamente; en tal sentido, procede observar las disposiciones establecidas en el artículo 155, numerales 4 y 11, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"La Tesorería Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

"Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados.

Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.1.3 INGRESOS DE LEY SIN PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria por los años terminados al 31 de diciembre del 2008-2012 presentan Ingresos de Ley por un monto de RD\$47,673,965. Sin embargo, los ingresos según los Estados Bancarios ascendieron a un monto de RD\$48,484,135., lo que refleja una diferencia ascendente a RD\$810,170.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, ingresos no presentados en la ejecución presupuestaria; en tal sentido, procede observar las disposiciones en el artículo 11, literal e) de la Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

"Principio de Sinceridad.

Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible".

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 PAGO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La entidad desembolsó, durante el año 2009, un monto ascendente a RD\$58,400., por concepto de horas extras, sin evidenciar la documentación soporte que justifique los trabajos realizados.

5.3 CHEQUES A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL

Verificamos que durante los años 2009 y 2010, se emitieron cheques a nombre del señor Juan Bautista Taveras Núñez, CIE 056-0078173-5, Tesorero Municipal, para el pago de bienes y servicios adquiridos por la entidad, por un monto total de RD\$111,588.00, sin evidenciarse el soporte justificativo del gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad pagó horas extras a empleados sin documentación justificativa; y cheques a favor del Tesorero Municipal sin los soportes correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 156, numeral 7, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

"Corresponde al Contador /a Municipal lo siguiente:

"Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del Título Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 11), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO AL DIRECTOR MUNICIPAL.

Se determinó que durante el período auditado, la entidad dejó de retener la suma de RD\$41,054., por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

5.5 DESEMBOLSOS SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

a) Durante el período auditado, fueron observados desembolsos por concepto de alquileres a personas, sin que a los mismos se les retuviera la suma de RD\$15,587., por concepto de Impuesto Sobre la Renta.



b) Asimismo, observamos desembolsos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, sin que a los mismos se les retuviera la suma de RD\$138,694., por concepto de Impuesto Sobre la Renta.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no retuvo, al Director Municipal, los valores correspondientes al impuesto sobre la renta; así como, las retenciones por concepto de alquileres y servicios técnicos profesionales; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 307 y 309, de la Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan:

"Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia:

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.

Designación de Agentes de Retención:

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del

gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad durante el período auditado, realizó desembolsos por un monto de RD\$1,152,337, los cuales carecen de los soportes que justifican el gasto incurrido, tales como: órdenes de compras, facturas, recetas médicas, certificación de Impuestos Internos, contratos y expedientes de gastos judiciales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, desembolsos realizados por concepto de: órdenes de compra, facturas, recetas médicas, certificación de Impuestos Internos, contratos y expedientes de gastos judiciales sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 156, numeral 7, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:



"El Contador/a tiene las siguientes atribuciones:

"Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7 PAGO DE PARTIDA CON PRECIO ALZADO (P.A.), SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Mediante nuestra revisión, verificamos que la entidad realizó pagos por concepto de partidas que se presentan con Precio Alzado (P.A.) en los presupuestos de obras, sin que los mismos sean detallados y justificados con sus respectivos análisis de costos en los expedientes de obras.

5.8 PARTIDAS Y OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS.

Mediante inspección física a las diferentes obras ejecutadas por el Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, durante el período auditado, identificamos las siguientes situaciones:

a) Verificamos diferencias volumétricas entre las partidas pagadas y las ejecutadas por los contratistas.



b) Verificamos que la entidad realizó desembolsos para la construcción de obras, las cuales fueron pagadas en su totalidad, sin evidenciarse la ejecución de las mismas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, pagos de partida con precio alzado (P.A.) sin los soportes justificativos; diferencias volumétricas entre las partidas pagadas y las ejecutadas y construcciones de obras pagadas en su totalidad sin evidenciar la ejecución de las mismas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los Títulos A) Etapa de Planificación y B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

"A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 4. Planificación del Proyecto:
- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente numerado y fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para costos directos, como indirectos."
- B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:



- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.
- Reporte de visitas de la supervisión y avance diario del proyecto (Bitácora de Obra).
- Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.
- Control financiero.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones en el Informe de Auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre del 2008 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio, así como las disposiciones contables de rigor para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2015.



Resolución



RESOLUCIÓN AUD-2015-055 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL PRESIDENTE DON ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE OCTUBRE DE 2008 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012





REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro; asistidos por la secretaria General Auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes, en la sala donde acostumbra a celebrar sus Sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de diciembre del año 2015, años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre del año 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

acte

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre del año 2008 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

2. DEBILIDADES IDENTIFICADAS DURANTE LA EVALUACIÓN A LA ESTRUCTURA 2.1 AMBIENTE DE CONTROL. 2.1.1 NO SE HA DE CONTROL INTERNO. DIFUNDIDO LA LEY 41-08 DE FUNCIÓN PÚBLICA. 2.1.2 AUSENCIA DE INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES. 2.1.3 INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. a) AUSENCIA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL. b) FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL. c) DEFICIENCIA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS EMPLEADOS. 2.2 VALORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN RIESGOS. 2.2.1 DE DEFICIENTE VALORACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. 2.3 ACTIVIDADES DE CONTROL. 2.3.1 FALTA DE NORMATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS. 2.3.2 INADECUADA GESTIÓN DE CONTROL SOBRE LAS HORAS TRABAJADAS. 2.3.3 AUSENCIA DE HERRAMIENTAS DE CONTROL DEL INVENTARIO. 2.3.4 **INADECUADA** ADMINISTRACIÓN DE LOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS. 2.3.5 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR. 2.3.6 INADECUADO MANEJO DE LAS CUENTAS POR PAGAR. 2.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. 2.4.1 AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS. 2.5 MONITOREO Y EVALUACIÓN. 2.5.1 INADECUADA SUPERVISIÓN Y MONITOREO. 3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO. 3.1 INGRESOS. 3.1.1 DEPÓSITO SIN RECIBO DE INGRESOS. 3.2 EJECUCIÓN POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 3.3 PERSONAL Y NÓMINA. 3.3.1 EMPLEADOS FIJOS EN LAS NÓMINAS DE JORNALEROS. 3.4 IMPUESTOS DEJADOS DE RETENER. 3.4.1 CODIA (PAGO DEL 1X1000) NO INCLUIDO EN CUBICACIONES DE OBRAS. 3.4.2 1% DE LA LEY 6-86 NO INCLUIDO EN CUBICACIONES DE OBRAS. 3.5 CHEQUE A NOMBRE DE EMPLEADA PARA EL PAGO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS. 3.6 CONTRATOS DE



"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.



CONSTRUCCIÓN DE OBRAS QUE ESTABLECEN UN MONTO POR CONCEPTO DE AVANCE SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 MANEJO INADECUADO DE LOS INGRESOS. 5.1.1 DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS PROPIOS Y LOS DEPÓSITOS BANCARIOS. 5.1.2 INGRESOS QUE NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE. 5.1.3 INGRESOS DE LEY SIN PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 5.2 PAGO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 5.3 CHEQUES A FAVOR DEL TESORERO MUNICIPAL. 5.4 IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO AL DIRECTOR MUNICIPAL. 5.5 DESEMBOLSOS SIN REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES. 5.6 DESEMBOLSOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 5.7 PAGO DE PARTIDA CON PRECIO ALZADO (P.A.), SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 5.8 PARTIDAS Y OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 013351/2014, 013352/2014 y 013353/2014, de fecha 3 de octubre del año 2014, al Director Municipal, al Concejo de Vocales y al exdirector del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la entidad edilicia, por el período comprendido entre el 1ro. de/ octubre de 2008 al 31 de diciembre del año 2012; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la lev No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las bservaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la ley.

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

ATENDIDO, a que el Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la ley No. 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Reglamentos de Aplicación Nos. 490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, y 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la ley No. 6-86, de fecha 4 de marzo del año 1986.

VISTO, el Decreto No. 319-98, de fecha 25 de agosto del año 1998.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

D

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre de 2008 al 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre del año 2008 al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Director, al Concejo de Vocales, al exdirector del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos del Estado.

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.

4

R

Pág. 6 de 7

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

DRA LICELOTT MARTE DE BARRIOS

Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO Miembro LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO

Miembro

"Rendir Cuentas Fortalece la Democracia"

RESOLUCIÓN AUD-2015-055 que aprueba la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Distrito Municipal Presidente Don Antonio Guzmán Fernández, por el período comprendido entre el 1ro. de octubre 2008 al 31 de diciembre del año 2012.